

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

* Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sobre remisión de presupuestos municipales.

En el B. O. de la provincia, correspondiente al día 16 de noviembre último, fué publicada la circular del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), fecha 12 de octubre, conteniendo las normas a que debían ajustarse las Comisiones Gestoras en la confección de sus presupuestos para el año en curso. Por los preceptos en ella contenidos y la ampliación a los mismos que dictó este Gobierno Civil, hace absolutamente innecesaria su repetición, pero no cuanto afecta a la norma 18, que se refiere al plazo dentro del cual el presupuesto ha debido tener ingreso en la Delegación de Hacienda (Sección de Administración Local) para su examen y aprobación superior, si a ello hubiere lugar.

Dispone dicha norma que los los Alcaldes que en 31 de diciembre último no le hubieren enviado, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, y como en este caso se encuentran bastantes Ayuntamientos, he dispuesto conceder un plazo improrrogable de quince días naturales, para dar cumplimiento a lo que dispone la repetida norma, quedando combinados con la imposición de la multa de veinticinco pesetas quienes así no lo hicieren, multa que se hará inmediatamente efectiva, incluso por el procedimiento de apremio.

Conviene dejar sentado, además, que el hecho de hacer efectiva la multa no elimina la obligación a cumplir, sino por el contrario, darán lugar al nombramiento de comisionados especiales que, destacados a los pueblos, reclamen el presupuesto. Las dietas y gastos de locomoción de estos funcionarios habrán de sufragarlos los Alcaldes de su peculio particular.

Se advierte que, al objeto de no proceder a su devolución, deberán consignarse en ellos las cifras que la Mancomunidad tiene señaladas por obligaciones sanitarias, según nota que ha sido enviada previa-

mente a las Corporaciones municipales, la necesaria para sueldos y quinquenios de los Secretarios que a ello tengan derecho, extremo este que habrá de justificarse mediante la oportuna certificación que debe acompañarse para atenciones de la Junta de Libertad Vigilada, para amortizar póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo, para estancias de asilados pobres en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, según nota que se ha enviado a los Ayuntamientos por la Diputación Provincial, y los pueblos que tengan Divulgadoras habrán de consignar la cantidad correspondiente, según la categoría, y, en suma, para toda obligación de carácter legal, debiéndose reintegrar las certificaciones con timbre móvil de 0'25 pesetas, tanto el original como su correspondiente copia.

Confía mi Autoridad en que las advertencias precedentes serán atendidas, pues en otro caso no habría de sancionarse la morosidad más o menos disculpable sino la oposición sistemática al cumplimiento de órdenes terminantes de la Superioridad.

Burgos 5 de marzo de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 de febrero próximo pasado, número 51, aparece la siguiente disposición de la Dirección General de Enseñanza Media:

«Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del

Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente, dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de enero de 1945.—
 El Director general, Luis Ortiz».

«Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para

los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de enero de 1945.—
 El Director general, Luis Ortiz».

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 de febrero de 1945.

Admitir a la práctica del examen de aptitud a los dos aspirantes a la plaza de Arbolista del Campo Práctico de Agricultura, y pasar los expedientes al Tribunal a fin de que señale el día en que han de dar comienzo los ejercicios.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de enero.

Hacerse cargo del demente Eloy Palacios Gómez, de Arraya de Oca, y pedir antecedentes del mismo al Ayuntamiento de Oña.

Recluir en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid a la demente Aniceta Moreno Heras, de Quintanillas de las Viñas.

Id. en la Casa de Salud de Santa Agueda a María del Carmen González Cámara, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de

enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Albito García Muñoz, de Hontoria de Valdearados; D. Guillermo González González, de Aguilar de Bureba; D.ª María Cruz García, de Villagonzalo Pedernales; D. Francisco Jiménez Velasco, de Revilla del Campo, y D. Serafin Alvarez González, del mismo pueblo.

Conceder autorización a la Compañía de Maderas, S. A. en la «Explotación Forestal» de San Zadornil, para depositar traviesas y pinos junto al camino vecinal, y para efectuar el cargue en camiones.

Quedar enterada, con agrado, de la Resolución Ministerial, concediendo la autorización solicitada para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo amortizable destinado a la liquidación de deudas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales,

Acceder a lo solicitado por la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad de los Establecimientos de Beneficencia sobre la conveniencia de que la Escuela de niñas de la Casa de Caridad sea regentada por una de las Hermanas que posea el correspondiente Título.

Quedar enterada con agrado de las activas gestiones realizadas por el Sr. Presidente en su reciente viaje a Madrid para interesar la solución de diversos problemas en beneficio de los intereses provinciales.

Burgos 23 de febrero de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Marín Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Pongo en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castil de Lences que, con esta fecha, apruebo el cuadro de tipos evaluatorios.

Burgos 28 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Delegación Provincial de Trabajo

Horario de trabajo en las panaderías.

Desaparecidas las circunstancias que motivaron la suspensión temporal del artículo 1.º de la Reglamentación del Trabajo de la Industria Panadera, de esta provincia de Burgos, regulador del horario de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a la elaboración de pan, es llegado el momento de poner en vigor en todos sus extremos el expresado artículo, dando uniformidad al mismo tiempo al horario que actualmente se viene observando en tales establecimientos industriales, al que, por lo variado, dificulta extraordinariamente la labor de la Inspección Nacional del Trabajo.

En su consecuencia, esta Delegación de Trabajo pone en conocimiento de las empresas dedicadas a la elaboración de pan dentro de la provincia de Burgos, queda establecida la vigencia del artículo 1.º

de las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de 27 de noviembre de 1933, no permitiéndose el trabajo en las Panaderías, antes de las cuatro de la mañana, salvo las excepciones establecidas en referido artículo.

Burgos 2 de marzo de 1945.—El Delegado de Trabajo, Laudelino León.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Conocedores los agricultores todos de la provincia lo eficaces que resultan en la producción cerealista, y en especial de la triguera, la práctica de las escardas, por la presente circular se ordena a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, se intensifiquen éstas al máximo por todos los cultivadores de trigo en su jurisdicción, debiéndose participar a estas Oficinas las anomalías y resistencias que en la apuntada labor cultural se puedan encontrar.

Igualmente se pone en conocimiento de tales señores Alcaldes Presidentes que, a partir de mediados del mes en curso, se iniciarán expedientes a todas aquellas Juntas Agrícolas que por inspecciones del personal de esta Jefatura se comprueben deficiencias en el cumplimiento de cuanto se ordena.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 3 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de La Aguilera.

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Guarda de campo de esta villa, la Corporación municipal, en sesión de 25 del corriente mes, acordó sacarla a concurso para su provisión en propiedad, bajo las siguientes bases:

1.ª El haber diario asignado a la plaza es de 7 pesetas, que se abonarán al agraciado por mensualidades vencidas y el 50 por 100 de las multas que por denuncias dadas por él se hagan efectivas.

2.ª Los solicitantes habrán de ser mayores de edad sin llegar a los 40 años y hallarse físicamente aptos para el ejercicio del cargo.

3.ª Las solicitudes se harán de puño y letra del concursante y se presentarán en esta Alcaldía debidamente reintegradas, en plazo de treinta días, a partir de esta fecha, a la que acompañarán documentos que acrediten su buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

4.ª La designación se efectuará conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 30 de octubre y 17 de diciembre del mismo año.

La Aguilera 26 de febrero de 1945.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía de Navas de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto munic-

pal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1495, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta, de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto.

Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Navas de Bureba 24 de febrero de 1945.—El Alcalde, Félix Espinosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaález y Cardeñajimeno.

Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, para sus atenciones, la adquisición por gestión directa de paja empacada, leña, levadura, carbón vegetal, antracita, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 12 de marzo próximo.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes, por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril, pudiendo ser éstos por cuenta del Estado, cuando así conviniera a sus mismos intereses.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 26 de febrero de 1945.—El Teniente Coronel Director, Luis Ulloa.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	164.999.750 »
Reservas	122.416.039'56

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.
Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia Ejecutiva de la zona de Aranda de Duero.

Pueblo de Fuentenebro.

D. Julián Moreno Pastor, Agente Ejecutivo de la Exma. Diputación Provincial, por débitos a favor de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el pueblo de Fuentenebro instruyo expediente ejecutivo para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda, por el concepto de Urbana, y año de 1934, inicial del procedimiento y acumulados hasta el 1944 inclusive, costas y gastos del procedimiento. Y como de su tramitación resulta que los deudores que al pie se detallan en el mismo o comprendidos, no son vecinos de Fuentenebro y se ignoran su actual paradero, en providencia de este día he acordado requerirles por medio del presente edicto y los que se publiquen en el Ayuntamiento de Fuentenebro, a fin de que en el plazo de ocho días a contar del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante para oír las notificaciones y diligencias que haya lugar, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin intentar nuevos emplazamientos

Señores a quienes se emplaza.

Número 469 Herederos de Francisco Sacristán Caballero, adeuda por principal, 7'67 pesetas.

Número 721 Herederos de Gerbasio García id. id. 9'05 pesetas.

Número 572 Herederos de Josefa Antón Parra id. id. 6'98 pesetas

Número 514 Herederos de María López del Olmo, id. id. 8'36 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuentenebro a 8 de febrero de 1945.—Julián Moreno.